

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **URRAO**, se identificó que en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Principal, se **requiere** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, con el fin de dar atención a población indígena del municipio, la cual debe ser cubierta con plaza docente oficial sobrante de otro municipio de la subregión del Suroeste Antioqueño.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria, población mayoritaria, en la Institución Educativa Rural La Ermita, sede Principal; plaza No. 1450020-008 que venía siendo ocupada por la docente GLADIS OSMANY VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.490.684, quien fue trasladada para la Institución Educativa Rural Farallones; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y puede ser trasladada para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de Etnoeducación de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

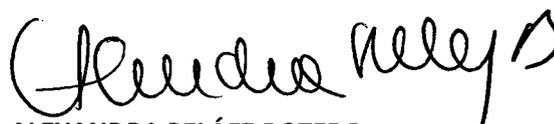
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	1450020-008	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO		INDÍGENA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		22/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	25/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	19/02/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>Martha L. Cañas J</i>	15-02-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.